DECRETO No. 0410
DICIEMBRE 18 DE 2025

POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0175 DE 2024 Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 2 y 315, Ley 136 de 1994 *modificada* por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2421 de 2024, 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla como uno de los fines del Estado el de: "(...) facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como establece que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de acuerdo con el artículo 51 de la ley 2421 de 2024 el cual modificó el artículo 173 del capítulo 3 del título V de la ley 1448 menciona: El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Ministerio del Interior y de Justicia, quienes serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración, y articular los planes y/o programas específicos derivados de la aplicación de la Estrategia de Intervención Territorial para materializar el enfoque de intervención de soluciones duraderas.

En concordancia con el artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084de 2015, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, establece que los comités territoriales de Justicia Transicional serán Departamentales, Distritales y Municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Alcalde, según corresponda.

Estos Comités son instancias de articulación encargada de elaborar los planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; coordinar las acciones con las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV" en el nivel departamental, distrital y municipal; articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; así como la materialización de las garantías de no repetición; coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población vulnerable, y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

reintegración. Estas instancias de coordinación territorial son presididas por los Alcaldes y Gobernadores, y concurren las entidades del SNARIV local y los representantes de las víctimas en el territorio.

Que mediante los Decretos Municipal N. 038 de 2012, 015 de 2013 y 175 de 2024, la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio y se dictan otras disposiciones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 252 del decreto 4800 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho, estableciendo dicho comité como máxima instancia de articulación territorial. Sin embargo, se evidenció la necesidad de ajustarlo conforme a las prerrogativas del Decreto 1084 de 2015 y demás normas aplicables.

Para garantizar la ejecución de política territorial de las víctimas, el cumplimiento de las metas establecidas y asegurar la suficiencia y sostenibilidad las fuentes de financiación, las disposiciones del plan territorial de desarrollo en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado serán incorporadas cada año en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), en el presupuesto y en los planes de acción de la entidad territorial. Así mismo, será objeto del monitoreo y el seguimiento que la entidad territorial debe realizar sobre el avance de su Plan de Desarrollo.

Que de acuerdo a los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento a los comités territoriales de justicia trinacional expedido el 29 de abril del 2025 por la unidad para las víctimas, las administraciones adoptaran las directrices emanadas de dicho documento para la operación y seguimiento a los comités, así como la articulación entre lo espacio territoriales técnicos para la implementación de la política pública de víctimas (PPV, con el fin de fortalecerla en los espacio de máxima decisión.

Que de acuerdo con los mismos lineamientos para la conformación, operación y seguimiento se hace necesaria la inclusión de enfoque diferencial con representantes étnicos (afros, indígenas y Rrom), quienes tendrán un cupo directo al Comité Territorial de Justicia Transicional, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011y, además, tener en cuenta la nueva estructura de la Administración Central del Municipio mediante Decreto No. 0124 de 26 de mayo de 2025 para la modificación del presente Decreto 0175 de 28 de junio de 2024.

Que, por lo anteriormente expuesto, el suscrito alcalde del municipio.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modificar el Decreto No. 0175 de 28 de junio de 2024 y conformación del Comité *Territorial* de Justicia Transicional de acuerdo con los recientes lineamientos de la Subdirección de Coordinación Nación Territorio de la *Unidad para Atención y la Reparación Integral a las Víctimas de fecha 29 de abril de 2025*

CAPITULO 1
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 2º. CONFORMACIÓN[1]. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, los integrantes del Comité *Municipal* de Justicia Transicional son:

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. La Comandancia del Ejército Batallón de Artillería de Campaña No.7

[1] Se recomienda que la participación de los servidores públicos en estos espacios sea constante, con el fin que haya continuidad en la asistencia.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

3. La Comandancia de la Policía Nacional en el municipio.
4. La Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
6. El Director (a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
7. El Director (a) Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
8. Un delegado (a) del Ministerio del Interior.
9. Un delegado(a) del Director(a) del Departamento para la Prosperidad Social.
10. Un representante de la Personería Municipal.
11. Seis (6) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas del municipio
12. Una persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo Primero: En Caso de ausencia del Alcalde, quien asista en su reemplazo lo deberá hacer mediante acto administrativo de encargo como lo dicta la Ley 136 de 1.994.

Parágrafo Segundo: Son invitados permanentes las siguientes entidades u organizaciones, dependencias, los cuales tendrán voz, pero no voto.

1. Secretario (a) de Gobierno o su delegado (a)
2. Secretario (a) de la Mujer e Inclusión Social o su delegado (a)
3. Secretario (a) de Planeación o su delegado (a)
4. Secretario (a) de Salud o su delegado (a)
5. Secretario (a) de Educación o su delegado (a)
6. Secretario (a) de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado (a)
7. Secretario (a) de Turismo y Desarrollo Económico o su delegado (a)
8. Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
9. Enlace de Víctimas

Parágrafo Tercero: La entidad territorial podrá definir la participación de invitados ocasionales de acuerdo con los temas definidos en el orden del día de la sesión y según el cronograma anual. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 3°FUNCIONES. De conformidad con lo definido en los artículos 173 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, el acto administrativo de creación Decreto 038 de 2012 y las demás normas que regulan el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional; esta instancia tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales.
2. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental y municipal.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

En el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y del Decreto 1084 de 2015, también son funciones las siguientes:

1. Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de desplazamientos individuales o familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas.
2. Evaluar y dar concepto sobre las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, colectivas e individuales de pueblos y comunidades étnicas. Esta evaluación se realizará en los CTJT del territorio receptor a partir de los conceptos emitidos por la Fuerza Pública y las pruebas aportadas por las entidades del Ministerio Público, así como, la información remitida por las autoridades propias y los representantes de las comunidades.
3. Brindar información a la "Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas" sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.
4. Ejecutar las acciones de coordinación, Planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de Retorno y Reubicación, bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
5. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
6. Verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria.
8. Participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas.
9. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el territorio.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

10. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.
11. Aprobar los planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno. (estos planes se deben formular o actualizar -cada año, -cuando el comité lo considere por la dinámica del territorio o -por solicitud de la Unidad para las Víctimas.)
12. Aprobar los Planes Integrales de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos (campesinos) de su jurisdicción, de manera conjunta con la Unidad para las Victimas.
13. Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes distintos a los inmuebles rurales que se les asignen a las entidades territoriales.
14. Socializar Los Planes de Acción Territorial, dentro del mes siguiente a su aprobación con los plenarios de las mesas de participación efectiva de víctimas del nivel nacional departamental, distrital y municipal según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2421 de 2024.
15. Promover la socialización de la oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una vez al año. Para lo cual se deberán articular con las secretarías técnicas de dichas mesas.

ARTICULO 4° OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Son obligaciones de los integrantes que componen el Comité (Departamental / Distrital / Municipal) de Justicia Transicional:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir con su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que las mismas sean incorporadas en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como, las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Revisar previamente las propuestas, programas, planes y demás documentos que serán sometidos a aprobación en la sesión del CTJT.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité Municipal.

CAPITULO 2
FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA. El Comité Territorial de Justicia Transicional será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Esta convocatoria debe obedecer, en primer lugar, al cronograma dispuesto por la entidad territorial para la respectiva vigencia y deberá ser enviada con ocho (8) días calendario de anticipación, junto con los temas y decisiones objeto de socialización o aprobación durante la sesión del CTJT

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, quien preside comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria; dejando constancia de ello en el acta.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

Parágrafo primero: Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el Alcalde, a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

Parágrafo segundo: Para los casos de las sesiones virtuales, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el link para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.

Parágrafo tercero: Las convocatorias y los temas de las sesiones, deben estar alineados con el cronograma del Comité Territorial de Justicia Transicional a excepción de las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 6°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Territorial Justicia Transicional podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Comité Territorial de Justicia Transicional tomará decisiones con la aprobación de la mayoría *de los integrantes.*

Quorum Deliberatorio: Se entiende como el número de integrantes mínimos requeridos en una sesión para deliberar sobre los temas del orden del día. En el caso particular del Comité Territorial de Justicia Transicional, se recomienda sesionar con mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los integrantes definidos en el reglamento. Si hay quorum deliberatorio de acuerdo con lo definido en el reglamento, pero no hay asistencia de los delegados de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, se podrá sesionar; sin embargo, se debe dejar constancia de esta situación en el acta correspondiente y de las acciones que se adelantaron para garantizar la participación efectiva de los delegados a este espacio.

Quorum Decisorio: Se entiende como el número de integrantes mínimos que deben estar presentes en una sesión para que se pueda decidir sobre un tema. Se sugiere al Comité Territorial de Justicia Transicional tomar decisiones con la aprobación de la mayoría calificada o absoluta; en todo caso esto deberá quedar definido en el reglamento definido para el funcionamiento del CTJT. Las decisiones que son susceptibles de someter a votación en este escenario son: i) la adopción del Plan de Acción Territorial (PAT); ii) los planes de contingencia, prevención y protección; iii) los planes de retornos y reubicaciones; iv) los planes integrales de reparación colectiva de sujetos no étnicos y v) el concepto de seguridad.

Parágrafo: Los demás temas por tratar son socializaciones que se realizan como parte del seguimiento que hace esta máxima instancia territorial a la implementación de la política pública de víctimas. Sin embargo, la autoridad territorial podrá someter a votación otros temas que considere deban ser discutidos en esta instancia.

ARTÍCULO 7º SESIONES: El Comité Municipal de Justicia Transicional realizará cuatro (4) sesiones ordinarias al año, en las que se deberá organizar la agenda de acuerdo con las necesidad y orientaciones temáticas propias del comité, en todas se deberá organizar seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Territorial.

Adicionalmente, se podrán programar sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

a. Declaratorias de desplazamiento forzado o riesgo de masivos.
b. Cuando se produzcan atentados terroristas.
c. Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial, departamento o nación.
d. En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad[2].

[2] Los demás casos de evaluación de condiciones de seguridad para retornos, reubicaciones e integración local se manejarán dentro de las sesiones ordinarias de los Comités de acuerdo con el cronograma anual.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

e. Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
f. Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (ataques a los civiles y su tortura, violencia sexual, destrucción de propiedades, entre otros).
g. Cuando se informe algún evento de confinamiento.
h. Las demás que se describan extraordinarias en la Ley.

Parágrafo: El CTJT sesionara prioritariamente de forma presencial, sin embargo, teniendo en cuenta las directivas de austeridad del gasto emitidas por el Gobierno Nacional las entidades territoriales podrán participar de manera virtual.

ARTICULO 8°. SECRETARÍA TÉCNICA. De acuerdo con delegación del Alcalde la Secretaría Técnica será ejercida por la secretaría de Gobierno

La Secretaría Técnica del CTJT tiene como funciones las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y/o de seguimiento, con al menos ocho (8) días calendario de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la necesidad que se presente.
2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los(as) integrantes del Comité, y de sus invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes que la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas que hayan sido elegidos, así como, los delegados de las comunidades étnicas para participar en el Comité Territorial de Justicia Transicional.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, para lo cual dará diez (10) días hábiles. Y formalizar y enviar el acta en firme y firmada en un plazo de diez (10) días hábiles luego de su realización.
7. Diligenciar el instrumento de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas, instrumentos, espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

Parágrafo: La Secretaría Técnica realizará seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del CTJT. Dicho seguimiento se realizará en el instrumento definido, el cual recogerá datos generales de los compromisos de cada sesión; y cada entidad que asuma los compromisos, será la encargada de informar a la secretaría técnica del cumplimiento de este, aportando las evidencias correspondientes.

ARTICULO 9°. ACTAS. La secretaría técnica deberá enviar las actas por correo electrónico a los asistentes de cada sesión para su revisión y retroalimentación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del comité. Los integrantes del Comité a su vez contarán con cinco (5) días hábiles para la revisión y recomendación

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

de las actas, conforme a lo anunciado en el numeral 6 del artículo 8°. El acta con los ajustes deberá quedar formalizada y compartida con el listado de asistencia y demás anexos, máximo cinco (5) días hábiles una vez hayan sido revisadas por los asistentes al comité.

Parágrafo: Para su validez, este documento deberá:

1. Estar firmada por el alcalde titular o encargado; en caso de encargo, se deberá anexar el acto administrativo correspondiente.
2. Llevar la firma de al menos dos (2) de los delegados de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas que participaron del Comité. Si los delegados no están de acuerdo con firmar el acta, se debe dejar constancia en esta y anexar correos y convocatorias que se hayan hecho para este fin.
3. Indicar la fecha, hora de inicio y hora de finalización del comité, verificación del quorum, agenda u orden del día, desarrollo de cada uno de los puntos, compromisos asumidos en el espacio y anexos (La información del acta y el listado de asistencia debe ser coherente).
4. Incluir como anexo el listado de asistencia presencial y/o virtual de los participantes.

ARTICULO 10º. CRONOGRAMA. El Comité *Territorial* de Justicia Transicional, elaborará para su funcionamiento un cronograma anual que definirá las sesiones de cada vigencia y las necesidades temáticas de cada una de ellas; este cronograma será socializado y aprobado en la primera sesión de cada vigencia.

CAPITULO 3
SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES

ARTICULO 11º. SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES. Se define la conformación del(los) siguiente(s) subcomité(s) o espacio(s) técnico(s) territorial(es):

- Subcomité de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral.
- Subcomité de Indígenas y Tierras.
- Subcomité de Sistemas de Información.

ARTICULO 12º. FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES A continuación. Se relacionan las funciones de cada subcomité o espacio técnico territorial:

- **Subcomité de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral**

Este espacio tiene como propósito realizar el análisis y la gestión preventiva del riesgo de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con especial énfasis en la gestión preventiva de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de individuos, grupos y comunidades en posible situación de riesgo. Además, garantizar el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de asistencia, atención y reparación integral, bajo principios de enfoque diferencial y participación. En este espacio se articulan las acciones relacionadas con la restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización, reparación colectiva y las medidas específicas de atención y asistencia a las víctimas. Para ello, dicha instancia debe:

1. Coordinar y articular los esfuerzos de las entidades del Estado en todos sus niveles.
2. Formular y aprobar un plan operativo anual (POA), en concordancia con las responsabilidades que permita el desarrollo de sus funciones.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

3. Planificar, concretar, recomendar, monitorear y evaluar la acción institucional dirigida a contrarrestar los factores de riesgo, mitigar sus efectos y brindar garantías de no repetición.
4. Implementar el componente de prevención, protección y garantías de no repetición enmarcados en la Ley de Víctimas.
5. Generar lineamientos para la incorporación de las estrategias y acciones contenidas en los planes integrales de prevención y planes de contingencia en los componentes de prevención del plan de acción territorial, y los respectivos planes de acción sectoriales y presupuestos institucionales.
6. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas por la comisión intersectorial para la respuesta rápida a las alertas tempranas y a los informes de riesgo advertidos por el sistema de alerta temprana (SAT).
7. Implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan integral de prevención y requerir de las entidades concernidas, los informes correspondientes a la implementación de las estrategias y actividades allí definidas.
8. Brindar información y orientación integral a las víctimas del conflicto armado sobre sus derechos, rutas de atención y acceso a la oferta institucional.
9. Coordinar el acompañamiento jurídico, psicosocial y humanitario para las víctimas, incluyendo: Ayuda humanitaria de emergencia y transición para familias desplazadas., Ayuda humanitaria por afectación para víctimas de hechos distintos al desplazamiento, Atención al confinamiento, Asistencia funeraria.
10. Garantizar el acceso efectivo a la oferta de asistencia social, incluyendo: Identificación y entrega de documentos, Acceso a salud, educación y alimentación, Reunificación familiar, Generación de ingresos.
11. Apoyar la implementación de las medidas de reparación integral, articulando acciones relacionadas con: Restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización y reparación colectiva. Actos de homenaje, dignificación, conmemoraciones e iniciativas locales de memoria. Construcción y apropiación social de lugares de memoria.
12. Orientar la inclusión del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) en los instrumentos de planeación territorial, promoviendo su implementación técnica y operativa.
13. Promover la formulación y articulación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, Retorno y Reubicación, en coordinación con otros planes territoriales y con el Comité de Justicia Transicional

- **Subcomité de Indígenas y Tierras**

1. Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del subcomité Municipal de Indígenas y Tierras.
2. Brindar información y orientación integral a las víctimas del conflicto armado sobre sus derechos, rutas de atención y acceso a la oferta institucional.
3. Realizar seguimiento a las órdenes de los procesos de Restitución de Tierras.
4. Brindar acompañamiento y seguimiento a los procesos de Retornos y Reubicaciones.

- **Subcomité de Sistemas de Información**

1. Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del subcomité de Sistemas de Información municipal.
2. Formular e implementar el plan de mejoramiento de sistemas de información del municipio.
3. Realizar el seguimiento a la formulación e implementación del plan de mejoramiento.
4. Fomentar la actualización, el uso adecuado y la gestión de la información sobre las víctimas para la planeación, seguimiento y toma de decisiones, conforme a los lineamientos nacionales y territoriales

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

5. Gestionar acuerdos interinstitucionales y reportar las necesidades identificadas al subcomité y a las instancias correspondientes, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos y la adecuada implementación de la política pública de víctimas.

ARTICULO 13º. CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES. A continuación, se relaciona la función y los integrantes de cada subcomité o espacio técnico territorial:

- **Subcomité de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral.** Instancia de coordinación encargada de promover la prevención de escenarios de riesgo; la protección de líderes y víctimas amenazadas; la atención jurídica y psicosocial de las víctimas; la asistencia según derechos y la reparación integral. Estará integrada por las siguientes entidades:

1. Dirección de Participación Ciudadana. (secretaría técnica)
2. La Secretaría de Salud
3. La Secretaría de Planeación
4. La Secretaría de la Mujer e Inclusión Social
5. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
6. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico
7. Comandante del Ejército Batallón Energético y Vial No. 15
8. Comandante del Distrito VI de Policía
9. Comisarías de Familia
10. Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
11. Representante de la Personería Municipal
12. Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas
13. Una persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

- **Subcomité de Indígenas y Tierras.** Instancia de coordinación encargada de velar por la atención y asistencia a comunidades indígenas en riesgo y/o víctimas; y la protección y restitución de las tierras. Estará integrada por las siguientes entidades:

1. Dirección de Participación Ciudadana. (secretaría técnica)
2. La Secretaría de Salud
3. La Secretaría de la Mujer e Inclusión Social
4. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
5. Comisarías de Familia
6. Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
7. Representante de la Personería Municipal
8. Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas
9. Una persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

- **Subcomité de Sistemas de Información.** Instancia de coordinación encargada de la coordinación y el manejo de la información. Estará integrada por las siguientes entidades:

1. La Secretaría de Planeación. (secretaría técnica)
2. La Secretaría de Gobierno.
3. Secretaría General y Administrativa
4. La Secretaría de Salud
5. Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Representante de la Personería Municipal
7. Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas
8. Una persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo: Los integrantes de los Subcomités Técnicos podrán facultar su participación a las sesiones a través de carta designación escrita y enviada a la Secretaria Técnica del Subcomité.

ARTICULO 14º. SESIONES. Los Subcomités Técnicos sesionaran de forma ordinaria por lo menos tres (3) veces al año.

Parágrafo: Los Subcomités Técnicos podrán sesionar de manera mixta (virtual y presencial) de acuerdo con los recrecimientos de las entidades participantes.

ARTICULO 16º. SECRETARÍAS TÉCNICAS. De acuerdo con la delegación del *alcalde,* la Secretaría Técnica de los subcomités o espacios técnicos será ejercida por:

- Subcomité de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral: **Secretaría de Gobierno.**
- Subcomité de Indígenas y Tierras: **Secretaría de Gobierno.**
- Subcomité de Sistemas de Información: **Secretaría de Planeación.**

Las Secretarías Técnicas tienen las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones con por los menos ocho (8) días calendario de anticipación, atendiendo el cronograma anual.
2. Gestionar la activa participación de los integrantes del subcomité/espacio técnico territorial y sus invitados.
3. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal de víctimas haya elegido para participar en los subcomités/espacios técnicos territoriales.
4. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.
5. Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités/espacios técnicos establecidos por la entidad territorial.
6. Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del subcomité/espacio técnico territorial en cada sesión.
7. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Subcomité/espacio técnico territorial, garantizando su adecuada administración y custodia.
8. Mantener actualizado el archivo de la documentación concerniente al subcomité/espacio técnico territorial y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Disponer la información necesaria y actualizada para el diligenciamiento de la encuesta RUSICST.

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

10. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del subcomité/espacio técnico territoriales.

CAPITULO 4
CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 17º REFORMAS AL REGLAMENTO: Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, es necesario someter el contenido a debate y aprobación del Comité y será necesario que la reforma sea aprobada por la mayoría *(simple)*.

ARTÍCULO 18º VIGENCIA: El presenta decreto modifica únicamente lo dispuesto en los artículos 3°, 9°, 14°, 15°, 16° y 18° del Decreto 0175 de 2024 y las demás disposiciones de dicho decreto continúan vigentes e incólumes

Dada en Puerto Gaitán Meta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN OCTAVIO COLINA
Alcalde Municipal (E)

Elaboró: Luis Augusto Bastidas Portela	***Vo. Bo:*** Yineth Marcela Sánchez Arias	***Revisó:*** Roger Roa Rozo	***Revisó:*** Nelson Alexander Castro Ramos	***Aprobó:*** Ramón Octavio Colina
Profesional CPS 0978- 2025	*Profesional Universitario*	*Secretario Jurídico*	*Secretario de Gobierno*	*Alcalde Municipal (E)*

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co